## Asesoría Letrada de Gobierno

CIRCULAR N° 004-ALG-16 SAN JUAN, 29 de febrero de 2016.-

SENORES/AS		
JEFES/AS DE AS	SESORES LETRADOS D	E LOS
MINISTERIOS Y S	SECRETARIAS DE ESTA	ADO DE LA
PROVINCIA DE S	SAN JUAN	
S	1	D

Me dirijo a Ustedes, y por su digno intermedio a los Sres. Asesores Letrados y Abogados Auxiliares destacados en los distintos Servicios Jurídicos, con el objeto de informarles que todos los profesionales dependientes de Asesoría Letrada de Gobierno, deberán "Registrar" asistencia en la Oficina de Personal de la repartición en la que se encuentran prestando funciones, en idéntica forma que el resto de los agentes de la misma. El reporte de asistencias será remitido dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la Oficina de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Asimismo, deberán registrar las asistencias en las planillas de firmas que cada Asesoría Letrada implementará, consignando horario de entrada y salida, las cuales deberán remitirse del 01 al 05 de cada mes a éste Órgano Asesor, donde quedarán archivadas por el término de 1 (un) año.

No obstante lo expresado, y siguiendo el criterio sentado en Circulares Nº 004-ALG-92y Nº 002-ALG-95, los abogados dependientes del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial están autorizados a disponer de las 2 (dos) primeras o las 2 (dos) últimas horas todos los días hábiles en horario matutino de trabajo, lo que debe compatibilizarse con la necesidad de que, en todo momento, la autoridad administrativa pueda contar con el asesoramiento jurídico que requiera el desenvolvimiento de la actividad del organismo.

Finalmente se les solicita notificar en forma fehaciente la presente Circular a todos los abogados que estén

bajo su dependencia y enviar copia de la misma a esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

Dra Adriana V Garcia Nieto ASESCHALETRADA DE GOBIERNO